



Al despacho del señor juez hoy diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025), para pronunciarse sobre la solicitud de mandamiento de pago presentada por AXA Colpatria Seguros de Vida.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Tunja, trece (13) de marzo dos mil veinticinco (2025).

Referencia: ORDINARIO LABORAL – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Radicado: 150013105001-2023-00009-00
Demandante: LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en garantía: AXA COLPATRIA Y OTROS

La llamada en garantía **AXA COLPATRIA** solicita se libre mandamiento por las costas ordenadas dentro del proceso ordinario adelantado por este despacho, (Archivo 001 expediente Digital).

Es preciso resaltar que, frente a las costas procesales a cargo de las entidades accionadas se tiene conocimiento que éstas proceden al pago de las mismas, una vez se ha puesto en conocimiento las ordenes impartidas.

Por lo anterior, y para evitar un desgaste innecesario del aparato judicial y dado que se ha evidenciado que una vez radicadas las copias y/o solicitud de pago para el cumplimiento de la sentencia las AFP dan acatamiento a lo decidido; por lo tanto, se considera que previo a proveer sobre el mandamiento de pago solicitado, el apoderado de la llamada en garantía debe manifestarse explícitamente si ya ha realizado el trámite correspondiente, con los documentos necesarios para el cumplimiento del pago pretendido.

En este orden de ideas, no sobra señalar que si bien no es requisito para librar la orden de apremio; dada la actual situación, en ejercicio de los principios de eficacia, lealtad y economía procesal se recomienda surtir previamente dicho trámite y de esta manera establecer negligencia por cuenta de las demandadas.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de pronunciarse a la solicitud de mandamiento de pago presentada por la llamada en garantía, y se le requiere para que si desea insistir en el cumplimiento de lo ordenado en su oportunidad, allegue constancia de radicación de la solicitud a la entidad correspondiente, tendiente a obtener su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase

CESAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TUNJA BOYACÁ
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO NUMERO 009 DEL 14 DE MARZO DE 2025 .